

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasan al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. . . . . 9,00 —	En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos		ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación
EL PAGO ES ADELANTADO		

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 12.)

**Presidencia del Directorio Militar**

**Reglamento de Sanidad provincial**

**REAL DECRETO**

(Conclusión)

**TÍTULO II**

*De las obras sanitarias subvencionadas.*

Artículo 61. Las cantidades consignadas en los presupuestos provinciales para subvencionar obras de carácter sanitario que realicen los Ayuntamientos de la provincia se destinarán preferentemente a las que tengan por objeto abastecimiento de aguas, evacuación de excretas o inmundicias, saneamiento de zonas palúdicas y de viviendas. Después de éstas, cualesquiera otras que de modo evidente tiendan al mejoramiento sanitario e higiénico de las poblaciones. Lo presupuestado para tales fines no será nunca menor del 2 por 100 del presupuesto provincial.

Artículo 62. Cuando dos o más Ayuntamientos soliciten a un mismo tiempo subvención de la Diputación provincial para obras sanitarias comprendidas en el artículo anterior, la preferencia para la concesión guardará el mismo orden de importancia que el de las obras enumeradas, y dentro de la igualdad de estas obras merecerá mayor preferencia el Municipio cuya estadística de mortalidad arroje mayor cifra proporcional y disponga de menores recursos económicos.

Artículo 63. Las Diputaciones provinciales no acordarán concesión alguna de este carácter sin el

previo informe de la Comisión provincial de Sanidad local.

La Diputación provincial podrá encargar a los Inspectores provinciales de Sanidad de la vigilancia y fiscalización de las obras sanitarias municipales por ella subvencionadas.

Artículo 64. Siempre que la Diputación provincial proyecte obras de saneamiento higiénico o agrícola en zona de paludismo endémico, procederá de acuerdo con los servicios correspondientes de la Sección de Epidemiología del Instituto de Higiene y con la Comisión central antipalúdica. Del propio modo atenderá cualquier indicación o propuesta de los indicados servicios antipalúdicos que se refieran a obras de saneamiento del terreno.

**TÍTULO III**

*Del régimen sanitario de las islas Canarias.*

Artículo 65. Los Cabildos insulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto provincial, tendrán las funciones, derechos, y obligaciones que dicha ley asigna a las Diputaciones provinciales, y aislada o mancomunadamente, cumplirán las obligaciones mínimas enumeradas en su capítulo III, en materia de Beneficencia, Higiene y Sanidad.

Artículo 66. A los efectos de orden sanitario y de organización de servicios de este carácter, se dividirá el archipiélago canario en dos grupos: 1.º Occidental, que comprende las islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, y cuya capital será Tenerife; y 2.º Oriental, al cual pertenecerán Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y cuya capital será Las Palmas.

Por consiguiente, todo cuanto sobre los indicados servicios se exige a las Diputaciones provinciales y queda reseñado en el presente Reglamento, será aplicable a cada uno de estos dos grupos insulares.

Artículo 67. Para la mejor organización y realización de servicios habrá en Las Palmas un Ins-

pector del Grupo insular Oriental, con los mismos derechos, atribuciones y deberes que el residente actualmente en Tenerife, el cual no tendrá, en lo sucesivo, mayor jurisdicción sanitaria que la correspondiente al grupo Occidental de dichas islas. De igual modo que éste, el designado para el grupo Oriental pertenecerá al Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad.

Artículo 68. En caso de vacantes, ausencias o enfermedades de estos funcionarios serán sustituidos, respectivamente, por los Médicos Directores de Sanidad de los Puertos de Tenerife y Las Palmas.

Artículo 69. En la capital respectiva de estos dos grupos residirá y funcionará una Junta de Sanidad con análogos elementos técnicos señalados a las provinciales, y en los que tendrán, desde luego, representación proporcional los Cabildos de las islas de cada grupo.

Las funciones, atribuciones y deberes de estas Juntas de Sanidad serán iguales a los de las Juntas provinciales.

Artículo 70. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Reglamento.

Aprobado por S. M.—Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 24 de Octubre)

**Departamentos Ministeriales**

**GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Administración**

Habiendo renunciado las Secretarías que se expresan los concursantes nombrados para ellas, optando por otras, para las que simultáneamente habían sido designados, esta Dirección ha acordado resolver los respectivos concursos, haciendo por sí los nombramientos de entre los

concurantes legalmente capacitados en la forma que se expresa en la adjunta relación.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita:

Oviedo: Degaña, don Angel Gutiérrez Paniagua, Secretario de Torrescarranca.

(Gaceta del día 4 Diciembre)

**ESTADO**

Ilmo. Sr.: El Sr. Consul general de España en Buenos Aires, en despacho núm. 1.354, de fecha 26 del pasado, dice a este Departamento lo siguiente:

«Tengo el sentimiento de participar a V. E. que según informe de la Policía de esta capital, el día 11 del corriente se suicidó en la habitación que ocupaba en la calle Jorge Newbery 3.636, el súbdito español D. Jacinto Coballes Peruyero, natural de Oviedo, hijo de Manuel y María, nacido el 9 de Abril de 1879, sin tener parientes conocidos en este país.

Los efectos y bienes que se le conocen son los que constan en el inventario hecho por la Policía y del cual se acompaña una copia, habiendo este Consulado General nombrado albacea dativo ante los Tribunales de esta capital, al Abogado de la Embajada de S. M., Doctor Pascual Saenz de Miera, quien defenderá los intereses del presunto heredero o herederos ausentes en España, hasta que comparezcan o se hagan representar en ésta por poder notarial que envíen a persona de su confianza, acompañado de los documentos justificativos de sus derechos, todos ellos legalizados por el Consulado argentino correspondiente.»

Lo que de Real orden comunicada y con inclusión de copia del inventario que se cita, lo traslado a V. S. a fin de que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y demás efectos que V. S. estime oportuno.



nos, para que pueda llegar a conocimiento de los familiares del causante.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 30 de Noviembre de 1925.—F. Subsecretario.  
Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

—:—

Relación de los bienes dejados a su fallecimiento por el súbdito español Jacinto Coballes Peruryero:

Una cama de hierro de una plaza con colchón, dos almohadas, una sábana, una frazada y un poncho, siete sacos, dos sobretodos, seis pantalones; un impermeable, un baúl conteniendo: un guardapolvo, siete camisas, dos chalecos, cuatro sábanas, dos calzoncillos, dos fundas, una palangaña, una fuente chica; una mesita de luz conteniendo: cuatro libros, papeles sin valor y papeles personales; una silla, una libreta del Banco de la Nación donde Jacinto Coballes, con fecha 20 de Agosto último, bajo número 21.070 depositó seiscientos nacionales, de los que el 18 de Septiembre retiró cien, quedando en depósito quinientos pesos; un reloj chico metal blanco, esfera descubierta, ordinario, con cadena niquel y medalla idem; otro reloj metal blanco «Rainay Regular» ordinario; otro reloj ordinario metal blanco y otro de acero, muy viejo, marca «System Roskopf»; un pequeño reloj de mesita niquelado, sin marca; un par lentes metal amarillo, otra cadena metal amarillo con una medalla representando un escudo. Todo lo cual se encuentra en su estado de uso y desaseo, siendo todo ello de muy poco valor.

R. al núm. 4.050

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Pesoz

Do. José Alvarez Linera y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pesoz, en el partido de Castropol.

Certifico: Que examinado el Libro de Inventario y Balances, obrante en esta Secretaría a mi cargo, cuya diligencia de apertura tiene fecha del primero de Julio próximo pasado, aparece el inventario número uno, aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 25 de Agosto último, usando de las facultades que le concede el artículo 311 del Estatuto municipal, conteniendo el Patrimonio municipal, constituido por las siguientes Propiedades y Derechos:

1. La Casa Consistorial, en cuyo piso principal se hallan instaladas la cárcel y Escuela nacional de niños de esta villa, con casa habitación para el Maestro, dependencias del Juzgado municipal y Consistoriales en el primer piso; su extensión aproximada es de ciento sesenta metros cuadrados; linda por la

entrada principal con la calle del Ayuntamiento, espalda calle del Barrial, izquierda camino público, y derecha finca labrantía de D. José A. Linera y Soto, de esta villa; vale cinco mil pesetas.

2. Otra finca urbana, destinada a escuela nacional de niñas y casa habitación de la maestra, sita en la Plaza de la Fuente, en esta villa; linda por su entrada principal, casa de los herederos de don José María Vázquez, calle en medio; espalda casa de don Antonio Monjardín; izquierda plaza pública; y derecha casa de don José Quirano Gancedo; vale dos mil quinientas pesetas.

Total, siete mil quinientas pesetas.

Préstamos ninguno.

### Comparación:

Valor de las Propiedades y Derechos, siete mil quinientas pesetas.

Idem de las rebajas y préstamos, nada.

Diferencia, siete mil quinientas pesetas.

Y para que conste, libro la presente copia del inventario de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio municipal de este concejo, para enviar al Excmo. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno y de lo dispuesto en el artículo 313 del citado Estatuto municipal, visado por el señor Alcalde, en las Consistoriales de Pesoz, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—José Linera Martínez.—Visto bueno, El Alcalde, José M.<sup>a</sup> López.

R. al núm. 4.019

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes de una como demandantes, don Manuel Alonso García y su esposa doña María Coto García, mayores de edad, vecinos de Laviana, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado; y de la otra como demandados, don Gumersindo Alvarez Martínez, ma-

yor de edad, vecino de Guatemala, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, bajo la dirección del Letrado don Tomás Alonso; y don Modesto y doña Teófilo Alvarez Martínez, ausentes en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre pago de pesetas.

### Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda y por tanto absolvemos de la misma a los demandados sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandantes y demandados que no comparecieron.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Eduardo Sánchez, Jesús Rodríguez Marquina, Víctor Cobian.

### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. Oviedo, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.049

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Bernardo Alvarez Rodriguez, soltero, mayor de edad, empleado y vecino de Noreña, acudió ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de preparar el oportuno expediente previo y recurrir en su consecuencia contra un acuerdo del Ayuntamiento de Noreña, tomado en cuatro de Septiembre último en virtud del cual se le destituyó del cargo de vigilante de arbitrios del expresado Municipio, y en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieren coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y á los efectos de su publicación en el expresado periódico, libro la presente en Oviedo, á 26 de Noviembre de 1925.—Angel A. Morán.

## Juzgado de Infiesto

### Cédula.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 65 del año actual, seguido por hurto de relojes, contra Rafael Aldes Coto, se cita y llama á la persona que sea dueña de un reloj de niquel, marca Roskopf patent, de esfera romana, con iniciales, y que según las primeras manifestaciones del procesado sus trajo este del bolsillo del chaleco á un hombre alto y delgado, que hacia las doce del 5 de Octubre último, se encontraba en el mercado del ganado de esta villa de Infiesto, tratando de comprar un cerdo, con el fin de recibirle declaración y serle ofrecido el procedimiento y practicar otras diligencias, á cuyo efecto deberá comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Infiesto, 26 de Noviembre de 1925.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Kiera.

R. al núm. 3.943

## Juzgado de Pravia

Don Antonio Orbe y Gómez-Bustamante, Juez de primera instancia del Partido de Pravia.

Por el presente y en méritos de expediente de jurisdicción voluntaria incoado por el Procurador D. Jovino Fernandez, á nombre de D. Urbano Gonzalez y Fernandez, mayor de edad, vecino de Grado, solicitando el deslinde y amojonamiento de la finca de su propiedad, á monte, llamado Noceda y Sobre el Payariego, en términos de Coronas, concejo de Candamo, cabida de siete hectáreas, noventa y seis áreas y diecinueve centiáreas, con relación á todas las que con ella colindan; se cita á los vecinos de Santa Eulalia y Ricabo de Candamo, cuyos nombres se desconocen, y á los herederos de D. Valentin Grandá, cuyos nombres también ignora el recurrente, y son vecinos de Valdemora, de Candamo, colindantes con el monte de autos por los vientos Norte y Sur, respectivamente, á fin de que el día veintinueve de Diciembre próximo, á las trece, señalado para el deslinde y amojonamiento, interesado por la parte actora, puedan concurrir á él, con los títulos de sus fincas, si les conviniere.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente, que firmo en Pravia, á veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 4.054



## Juzgado de Oviedo

Don Adolfo Sanchez de Movellan y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo», contra D. Manuel Garcia Sanchez y su esposa D.ª Angela Braga Alonso, mayores de edad, vecinos de Pedrazos, parroquia de Lada, concejo de Langreo, en el Partido judicial de Pola de Laviana, sobre pago de cuatro mil pesetas é intereses.

En estos autos se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados, propiedad de los ejecutados, por el precio de su tasación, cuyas fincas y precios son las siguientes:

1.ª La destinada á rozo, llamada Pontico, de mala calidad, sita en términos de la Casuca, de 25 áreas, 16 centiáreas; linda al Norte con bienes de Gerardo y Felipe Cadenas, al Oriente y Mediodía con camino de servicio, y al Poniente con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 625 pesetas.

2.ª La llamada Pieza de Abajo, en la Eria, á labor y prado, de mediana calidad, cabida de 15 áreas 9 centiáreas; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

3.ª La Pieza, á labor y prado, de mediana y mala calidad, cabida de 8 áreas; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Se tasa en 125 pesetas.

4.ª La llamada Pradera ó Calino, en la Eria, á prado, de mediana calidad, cabida de 4 áreas, 40 centiáreas; linda al Norte con camino, al Oriente con bienes de Elias Rocés, al Mediodía y Poniente con más de D. José Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

5.ª La llamada Corona, á labor, prado y rozo, de mala calidad, con siete avellanos malos; tiene de cabida 25 áreas 16 centiáreas, y linda al Norte con bienes de D. Salustiano Gonzalez Regueral y D. Francisco Alonso, al Oriente con más de D. José Ladreda, al Mediodía y Poniente con camino. Tasada en 525 pesetas.

6.ª La llamada Prado de Corona, de mediana y mala calidad, cerrada sobre sí, con treinta y dos avellanos medianos y malos y dos robles; tiene de cabida 37 áreas 74 centiáreas, y linda al Norte con bienes de Francisco Alonso y más del Sr. Ladreda, al Oriente con camino, al Mediodía con camino de Mieres, y al Poniente con bienes de Elias Rocés y el Sr. Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

7.ª La llamada Debajo de la Escalda, rozo, de mala calidad, cabida 18 áreas 74 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con bienes del mismo Sr. Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

8.ª La llamada Castañedo y Borrónada de Debajo del Peralin, á castañedo y rozo, parte cerrada y parte en abertal, con treinta castaños medianos, de 2 hectáreas 59 áreas, 60 centiáreas; linda al Norte

con más de Felipe y Elias Rocés, al Oriente con más de D. José Ladreda y monte común, al Mediodía con bienes del propio D. José Ladreda, y Poniente con el reguero del Campin y más bienes del Sr. Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

9.ª El castañedo de La Aveyera, en abertal, con treinta y cuatro castaños medianos y malos y cuatro robles malos; tiene de cabida 33 áreas 96 centiáreas, y linda al Norte y Oriente y Mediodía con más de bienes de D. José Ladreda, y Poniente con otros de D. Vicente Fernández Nespral. Tasada en 250 pesetas.

10. El Prado de Bescón, de mala calidad, con nueve castaños medianos, de 12 áreas 43 centiáreas; linda al Norte con camino, al Oriente, Poniente y Mediodía con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 500 pesetas.

11. La mata del Bescón, en Tras la Aveyera, de mata y rozo malo, cabida de 26 áreas; linda al Norte con camino, al Oriente, Mediodía y Poniente con más bienes de D. José Ladreda. Tasada 250 pesetas.

12. La llamada Bornada, de 56 áreas 71 centiáreas, á labor y prado, de mala calidad, con cuatro robles medianos y un establo bueno, de 30 metros cuadrados; linda al Mediodía con camino, al Oriente, Poniente y Norte con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 1.875 pesetas.

13. El prado llamado Peralin, á prado y mata, de mediana calidad, con tres robles, cuatro cerezos y ocho castaños malos, de 39 áreas 24 centiáreas; linda al Oriente y Norte con bienes de D. José Ladreda, al Mediodía con camino, y al Poniente con camino y más bienes del Sr. Ladreda. Tasada en 1.250 pesetas.

14. La finca llamada Tras de la Aveyera, en la Llosa, de 31 áreas 45 centiáreas, á labor y prado, de mala calidad; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

15. El Prado de La Llosa, en la Llosa, de 8 áreas, á prado, de mediana calidad; linda por sus cuatro puntos cardinales con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 250 pesetas.

16. La Huerta de la Caleya, en la Llosa, con una huerta de hortaliza, á labor, de mediana calidad, cabida de 6 áreas 29 centiáreas; linda al Oriente con camino, al Mediodía y Poniente y Norte con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 125 pesetas.

17. El día de bneyes de la Llosa, á labor y prado, con algunos manzanos medianos, de 18 áreas 86 centiáreas; linda por todas partes con bienes de D. José Ladreda. Tasada en 750 pesetas.

18. La huerta de Tras los Corrales, á prado, con treinta y cinco manzanos medianos y tres higueras, de 5 áreas 3 centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con bienes del mismo Sr. Ladreda, al Oriente con camino y establo del mismo señor. Tasada en 125 pesetas.

Para celebrar dicha subasta se señaló el día dieciseis de Enero

del próximo año de mil novecientos ventiseis, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, expresando que no han sido presentados previamente los títulos de propiedad de los bienes objeto de la subasta, y que los licitadores habrán de conformarse, que los que existen, y que dicha subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en ella es condición indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en cualquiera de los Establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento de la totalidad de la tasación ó de la finca que traten de licitar.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Y para fijar en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Oviedo, á nueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Adolfo Sanchez de Movellan.—El Secretario I, Joaquin Alvarez.

R al núm. 4.053

## Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama á un tal Grau, cuyas señas personales son: alto, grueso, moreno, con bigote, una cicatriz en la cara, viste traje de mahon, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, que el dieciocho de Octubre último, acompañó al perjudicado Luis Rienda, con quien estuvo comiendo en un establecimiento de bebidas sito en la calle del Marqués de Gastañaga, denunciado en la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de Oviedo por hurto, señalada con el número 241 de 1925.

4.022

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Fabril (S. A.)—Gijón.

## Décimo dividendo activo

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que a partir de esta fecha, se hará efectivo, según lo acordado en la Junta General

del 7 del corriente, contra cupón núm. 10, el Dividendo activo correspondiente a las utilidades del Ejercicio 1924-1925.

El pago se efectuará en la Caja de la Sociedad, todos los días laborables de 9 a 12, y en el Banco de Gijón, de Gijón.

Gijón, 10 de Diciembre de 1925.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º—El Presidente, José Joaquin de Ampuero.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

## CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 18.493, expedida el 19 de Agosto de 1916, a nombre de D.ª Gregoria Ruiz Casillas, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1925.—El Vice-Gerente, José del Riego.

## Banco Herrero. - Oviedo

## Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 7.948, expedido por este Banco el 4 de Septiembre de 1923, a nombre de D. Angel Pulido Gonzalez, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales siete mil quinientas, en quince títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, Emisión 1917, Serie A., números 174.772/31, 174.854/58; se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose, que de no presentarse reclamación justificada antes del 12 de Febrero de 1926, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1925.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.—4

## Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en sorteo público verificado el día primero del actual para la amortización de ciento cincuenta Obligaciones, ha correspondido, a las siguientes decenas:

361 a 370, 891 a 900, 1.561 a 1.570, 1.581 a 1.590, 3.041 a 3.050, 3.591 a 3.600, 4.151 a 4.160, 4.481 a 4.490, 4.611 a 4.620, 5.091 a 5.100, 5.341 a 5.350, 5.541 a 5.550, 5.791 a 5.800, 5.911 a 5.920, 5.961 a 5.970.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día primero de Enero próximo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.—El Secretario, I. Pidal. 2-2



## Sociedad del Fomento de Gijón

—:—

Por virtud del sorteo verificado el día 3 de Diciembre de 1925, en la Notaría de D. Santiago Urías y Morán, han sido amortizadas 66 obligaciones de esta Sociedad, números: 79, 102, 258, 284, 288, 343, 436, 454, 516, 518, 542, 1000, 1148, 1164, 1179, 1272, 1356, 1473, 1554, 1671, 1679, 1725, 1789, 1933, 1949, 1973, 1999, 2166, 2325, 2476, 2567, 2677, 2683, 2864, 2936, 3094, 3105, 3175, 3346, 3360, 3418, 3461, 3498, 3584, 3605, 3699, 3807, 3896, 3933, 3957, 3965, 4055, 4215, 4322, 4521, 4737, 5129, 5186, 5323, 5564, 5583, 5711, 5713, 5727, 5786, 5806.

El pago de las mismas y sus intereses, así como los de las demás que están en circulación, quedará abierto desde el día 1.º de Enero de 1926, en las oficinas de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, número 19.

Gijón, 10 de Diciembre de 1925. —El Presidente de la Comisión Administrativa, J. Martínez de las Rivas.

Por virtud del sorteo extraordinario verificado el día 3 de Diciembre de 1925, en la Notaría de don Santiago Urías y Morán, han sido amortizadas 134 obligaciones de esta Sociedad, números: 1, 90, 123, 130, 132, 160, 519, 538, 623, 711, 725, 750, 815, 903, 905, 968, 1044, 1072, 1118, 1155, 1200, 1216, 1242, 1246, 1271, 1303, 1352, 1366, 1478, 1517, 1529, 1587, 1618, 1653, 1718, 1907, 1969, 2130, 2167, 2294, 2342, 2376, 2377, 2385, 2403, 2421, 2511, 2528, 2619, 2704, 2753, 2873, 2952, 2971, 2998, 3015, 3036, 3156, 3164, 3186, 3254, 3259, 3261, 3272, 3284, 3306, 3314, 3348, 3349, 3354, 3389, 3532, 3538, 3669, 3760, 3827, 3873, 3986, 3987, 4967, 4083, 4102, 4111, 4142, 4265, 4308, 4351, 4360, 4367, 4429, 4455, 4494, 4516, 4608, 4613, 4740, 4908, 4931, 4943, 5008, 5037, 5061, 5112, 5137, 5156, 5189, 5196, 5197, 5239, 5284, 5350, 5382, 5424, 5450, 5482, 5496, 5518, 5525, 5593, 5606, 5614, 5623, 5709, 5732, 5739, 5748, 5780, 5813, 5822, 5903, 5911, 5916, 5948 y 5953.

El pago de las mismas y sus intereses, así como los de las demás que están en circulación, quedará abierto desde el día 1.º de Enero de 1926, en las oficinas de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, número 19.

Gijón, 10 de Diciembre de 1925. —El Presidente de la Comisión Administrativa, J. Martínez de las Rivas.

## Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada últimamente, ha tomado los siguientes acuerdos:

Amortización de obligaciones. — En el sorteo realizado resultaron amortizados los títulos siguientes:

De la 1.ª emisión.—181 al 190, 231 al 240, 1191 al 1200, 1251 al 1260, 1441 al 1450, 2221 al 2230, 2261 al 2270 y 3901 al 3910.

De la 2.ª emisión.—041 al 950, 981 al 990, 1341 al 1350, 1913 al 1925, 2081 al 2090 y 2271 al 2280.

De la 3.ª emisión.—81 al 90, 311 al 320, 441 al 450, 1121 al 1130, 1801 al 1808, 1891 al 1900, 2041 al 2050, 2781 al 2790, 3151 al 3160, 3551 al 3560 y 3951 al 3960.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los impuestos de Utilidades y Derechos reales, se efectuará á partir del 2 de Enero próximo, en las oficinas del Banco Herrero de esta plaza.

Pago de cupones de obligaciones.—En el Banco Herrero y á partir del 2 de Enero próximo, se hará efectivo el cupón número 40 de las obligaciones 1.ª emisión, el número 28 de las de la 2.ª y el número 12 de las de la 3.ª emisión, con deducción de los impuestos de Utilidades y timbre.

Se previene á los señores poseedores de Obligaciones 1.ª emisión, que desde 1.º de Enero próximo y contra presentación de los títulos correspondientes en las oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18), se les facilitará una hoja suplementaria de cupones.

Oviedo, 11 de Diciembre de 1925.—El Presidente, P. Herrero.

## SOCIEDAD ANÓNIMA «GIJÓN FABRIL»

= G I J Ó N =

—:—

En el sorteo celebrado el día 1.º del actual ante el Notario de esta Villa D. Santiago Urías y Morán, han sido amortizadas con vencimiento el día 1.º de Enero de 1926 las obligaciones que se indican:

12, 114, 122, 128, 162, 189, 224, 251, 252, 258, 264, 332, 477, 490, 509, 531, 562, 606, 618, 647, 665, 753, 766, 792, 793, 813, 818, 826, 846, 847, 861, 862, 864, 865, 889, 936, 989, 1008, 1018, 1043, 1057, 1070, 1072, 1096, 1113, 1114, 1146, 1170, 1234, 1243, 1249, 1258, 1293, 1323, 1329, 1348, 1359, 1373, 1375, 1398, 1436, 1459, 1466, 1491, 1534, 1540, 1573, 1599, 1605, 1644, 1652, 1672, 1675, 1692, 1711, 1740, 1744, 1764, 1786, 1793, 1817, 1819, 1838, 1853, 1872, 1881, 1890, 1910, 1928, 1943,

1952, 1983, 1984, 2006, 2021, 2033, 2095, 2099, 2162, 2185, 2203, 2216, 2274, 2279, 2285, 2291, 2296, 2316, 2317, 2335, 2435, 2459, 2485, 2579, 2599,

2623, 2641, 2656, 2660, 2668, 2672, 2678, 2735, 2745, 2789, 2840, 2855, 2861, 2878, 1883, 2884, 2900, 2904, 2922, 2929, 2944, 2949, 3012, 3033, 3061, 3083, 3089, 3098, 3116, 3118, 3125, 3139, 3158, 3181, 3184, 3234, 3239, 3248, 3276, 3280, 3283, 3295, 3305, 3315, 3342, 3344, 3352, 3377, 3390, 3420, 3429, 3474, 3508, 3513, 3569, 3587, 3590, 3595, 3703, 3706, 3710, 3744, 3751, 3754, 3773, 3778, 3806, 3834, 3863, 3873, 3891, 3903, 3906, 3912, 3934, 3941, 3944, 3953, 3974, 3975, 3984, 3998, 4000, 4004, 4028, 4047, 4052, 4055, 4058, 4078, 4147, 4170, 4179, 4183, 4185, 4216, 4236, 4245, 4247, 4256, 4257, 4269, 4280,

4308, 4347, 4350, 4382, 4396, 4406, 4412, 4426, 4431, 4449, 4453, 4460, 4478, 4500, 4515, 4526, 4531, 4535, 4559, 4590, 4614, 4632, 4641, 4660, 4711, 4725, 4731, 4745, 4750, 4797, 4812, 4871, 4873, 4899, 4921, 4932, 4933, 4962, 4985, 4992, 5003, 5023, 5027, 5062, 5077, 5096, 5104, 5126, 5144, 5167, 5200, 5289, 5291, 5316, 5395, 5418, 5431, 5434, 5437, 5441, 5465, 5498, 5501, 5527, 5535, 5537, 4539, 5563, 5566, 5577, 5621, 5623, 5647, 5730, 5737, 5761, 5774, 5823, 2865, 5868, 5887, 5917, 5921, 5924, 5950, 5967, 5974, 6042, 6051, 6056, 6078, 6104, 6107, 6114, 6135, 6205, 6217, 6251, 6271, 6275, 6297, 6322, 6323, 6333, 6338, 6339, 6361, 6367, 6369, 6381, 6400, 6403, 6429, 6466, 6495, 6534, 6569, 6637, 6656, 6657, 6685, 6690, 6696, 6699, 6739, 6746, 6748, 6755, 6786, 6788, 6789, 6790, 6802, 6821, 6900.

El importe de dichas obligaciones y del cupón número 40 de ellas y de las no amortizadas, se satisfará previa deducción de los impuestos vigentes, á partir del 2 de Enero próximo, en las oficinas de esta Sociedad y en el Banco de Gijón, debiendo presentarse las obligaciones amortizadas con todos los cupones no vencidos.

Gijón, 10 de Diciembre de 1925. —El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.—V.º B.º, El Presidente, José Joaquín de Ampuero.

## BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en po-

der de los interesados el resguardo de depósitos número 7.163, expedido por este Banco en 24 de Junio de 1914 a favor de The Gler Syndicate Limited, representativo de mil novecientos veintinueve títulos, serie A, números 5|6, 12, 14, 36|40, 64|70, 101|5, 286|95, 3.790|96, 5.503|6, 5.508|18, 5.701|6, 5.717|36, 5.848|49, 6.701|50, 1.328|50, 1.851|75, 3.019|38, 3.751|68, 6.651|700, 5.051|450, 675|785, 2.001|249, 2.376 al 2.500, 4.636|750, 16|18, 6.751|7.400 y seiscientos títulos serie B, números 7.401|8.000 de acciones de la S. A. Minas de Carmenes, se hace público a los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 19 de Noviembre de 1925. —El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-3

## AVISO — A. TORRE

dueño de «La Puerta del Sol», pone en conocimiento de los interesados que, por un error de imprenta, dió al portador varias participaciones de Lotería de Navidad en el número 13.994, en vez de darlas en el número 33.994, que es el que realmente tiene. Ruega a las personas que tengan esas participaciones equivocadas pasen a canjearlas por participaciones del número verdadero o a recoger el efectivo, no haciéndose responsable de las participaciones equivocadas que no pasaran a canjear.

LAS PRIMERAS DE ASTURIAS  
(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que celebrará el día dieciocho de Enero próximo, a las once, en las oficinas de la Sociedad, Daciz y Velarde, número 3, para someter a su aprobación el Balance y cuentas de su gestión durante el año 1925, pudiendo los señores Accionistas examinar las cuentas, con sus comprobantes correspondientes, en las oficinas de la Sociedad, desde el 10 de Enero próximo hasta el día de la Junta.

A los efectos de la Junta a que se convoca, los señores Accionistas habrán de cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1925. —Por el Presidente del Consejo de Administración, J. de Bascarán.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.